merecimiento y por el dinero que
menos se le ha contado y por
escusar altercados y pesadumbres
de su mi lugar y se le a de dar
credito por ser quien es y suplico a esta
ciudad le ha por eximiendo
de fundo de derecho en el lugar del
propietario y el dicho señor don gomez
le tera a su mi sobre y de lo contra
rio omisso de negado y de no lo
mandarasi como lo tengo pedido
a pedido para ante ti. Si tiene superior
lo pido y de lo que protestar me
con bien y en tal caso de boy pues
y de pedir ante quien me convenga
con las costas dando y menos cabos
que se me siguieren y recreciere
y por parte de los caballeros
regidores que se fueren de contrario pa
hacer y no por lacia y lo pido por testi
monio el dicho don martin de garcia

Y en 14 de junio de mill y seis
cientos y cinquenta y seis

Y vista esta peticion por la ciudad en el dicho
ayuntamiento dixo que por quanto la
costumbre y uso inmemorial es en contra
rio de lo que pide el dicho don
martin que los caballeros regidores
que en su ausencia a de hacer el oficio
presentaspo cedione y luego que la ciudad
a hecho el dicho de lio de el alcalde